

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Ciencia, educación y desarrollo <small>Vigilada Mineducación</small>	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 1 de 48

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS**

ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA.

Nombre del estudiante	Diana Marcela Agudelo Castañeda
Programa académico	Administración de Negocios Internacionales
Nombre de la Agencia o Centro de Práctica	OLCECARGO S.A.S.
NIT.	901395306-1
Dirección	CR 65 B 32 D 48
Teléfono	604 3220819
Dependencia o Área	Comercial
Nombre Completo del Jefe del estudiante	Maria Cristina Muñoz Castrillón
Cargo	Gerente Comercial
Labor que desempeña el estudiante	Consecución de nuevos clientes y mercados
	Llevar a cabo todas las operaciones comerciales
Nombre del asesor de práctica	John Jairo Echeverri Arango
Fecha de inicio de la práctica	Enero 10 de 2023
Fecha de finalización de la práctica	Julio 10 de 2023

1. ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA.

1.1 Centro de práctica.

Misión: Satisfacción total del Cliente. (Olcecargo, 2023)

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL</p>	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 2 de 48

Visión: Ser reconocidos en el sector como un Operador Logístico integral que provee servicios de excelencia. (Olcecargo, 2023)

Valores Corporativos:

- Servicio de Excelencia
- Resiliencia
- Empatía
- Agilidad
- Compromiso Social (Olcecargo, 2023)

1.2 Objetivo de la práctica empresarial.

Integrar todos los conocimientos teóricos obtenidos durante el periodo académico, con el fin validar las competencias adquiridas y aplicarlas e implementarlas en la práctica empresarial, logrando así desarrollar y potencializar habilidades, aptitudes y destrezas que permitan fortalecer mi proceso formativo, reconociendo los diversos roles que correspondan y aumentando mi proyección profesional. Se aspira participar de cada uno de los procesos que abarca el comercio exterior como colaboración para el desarrollo del proyecto, aportando desde mi área de formación académica a la construcción de soluciones y adquiriendo a la vez nuevos aprendizajes y experiencias en el campo laboral.

1.3 Funciones

- Conocer acertadamente los servicios de la empresa.

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 3 de 48

- Centralizar recursos e información para llevar a cabo todas las operaciones comerciales, desde vinculación documental, organización y seguimiento de los clientes asignados.
- Orientar, ayudar y manejar trabajo en equipo con los demás asesores.
- Mantener una búsqueda constante de nuevos clientes y mercados, realizando prospección de los mismos.
- Ofrecer un excelente servicio post venta.

1.4 Justificación de la práctica empresarial.

El desarrollo de la práctica empresarial permitirá abrir nuevos conocimientos y obtener experiencia en el ámbito laboral de comercio exterior, conociendo cada uno de los procesos que abarca la cadena de suministros. Es una gran oportunidad de crecer y evaluar mi perfil profesional con el acompañamiento de expertos que harán parte del proceso de formación, así como analizar las situaciones reales del ejercicio en el campo laboral. Se busca implementar iniciativas, procedimientos y soluciones en el desarrollo del proyecto a intervenir aplicando análisis de costos, de mercados y desempeñando un rol profesional dentro de cada uno de los eslabones que hagan parte del proyecto.

1.5 Equipo de trabajo.

Gerente Comercial: Maria Cristina Muñoz Castrillón

Funciones: Dirección del equipo, otras funciones de gerencia.

Directora Comercial: Paola Echavarría

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 4 de 48

Funciones: Liderar equipo comercial.

Business Development: Giovanni López - Diana Marcela Agudelo Castañeda

Funciones: Consecución de clientes, cotización de servicios logísticos, servicio post-venta.

Operativos: Manuela Restrepo – Yessica Rodriguez

Funciones: Coordinación de todos los procesos logísticos que conlleve cada operación.

Departamento Administrativo: Lina Marcela Tabares

Funciones: Facturación, causaciones, pagos a proveedores, de nómina, otras actividades del área administrativa.

Departamento Contable: Adriana Gomez Beltran

Funciones: Balances, estados de resultados, otras actividades contables.

Accionistas, Clientes y Proveedores: N/A

2. PROPUESTA PARA LA AGENCIA O CENTRO DE PRÁCTICAS

2.1 Título de la propuesta

Estudio de viabilidad sobre la importación de pigmentos para la compañía Colors Mn S.A.S.

2.2 Planteamiento del problema.

Colors Mn S.A.S. es una empresa que se dedica a la distribución y comercialización al por mayor de pigmentos en forma primaria a diferentes empresas del mercado local. Su abastecimiento actual depende 100% de proveedores nacionales, y su proyección es atraer nuevos clientes para así

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL</p>	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 5 de 48

alcanzar un mayor posicionamiento en el mercado y mejorar su rentabilidad. Sin embargo, esta proyección se ha visto afectada ya que sus proveedores actuales le han fijado costos muy altos, motivo por el cual, la compañía se ha visto obligada a incrementar el precio de venta para el usuario final. Lo que ha generado este tipo de acciones es que la compañía sea menos competitiva en el mercado, ya que sus principales competidores fabrican propiamente el pigmento y lo venden a un precio más económico.

Teniendo en cuenta esta problemática, la compañía Colors Mn ha estado buscando alternativas que le permitan mejorar su abastecimiento, dentro de las cuales ha considerado la posibilidad de explorar el mercado internacional, proyectándose a importar directamente desde China, sin embargo, su principal obstáculo ha sido la falta de conocimiento sobre cómo ejecutar dicho proyecto.

2.3 Justificación.

Este proyecto se plantea teniendo en cuenta la necesidad actual que presentan algunas compañías para dar inicio a su participación en el mercado internacional, ya que por falta de conocimiento sobre todo lo que implica el comercio exterior, deciden continuar interactuando netamente en el mercado local y no asumir riesgos ingresando al mercado internacional. Es por ello, que el propósito de mi práctica empresarial es brindar apoyo, asesoría y acompañamiento al cliente Colors Mn S.A.S. en el desarrollo de su proyecto de importación de pigmento, para lo cual,

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 6 de 48

inicialmente se hará un estudio de viabilidad para importar, y se vinculará con Olcecargo S.A.S. para posteriormente intervenir en cada uno de los procesos dentro de la cadena de suministros.

2.4 Objetivos (Objetivo General y Objetivos Específicos).

Objetivo General:

Realizar un estudio de viabilidad sobre la importación de pigmentos para la compañía Colors Mn S.A.S.

Objetivos Específicos:

1. Proyectar un proceso de importación de pigmentos para la compañía Colors Mn S.A.S..
2. Listar los requisitos para la habilitación de la empresa Colors Mn S.A.S. como importadora.
3. Validar la capacidad económica de la empresa que implique todos los costos del proceso de importación.

2.5 Diseño Metodológico.

Metodología Cualitativa.

El desarrollo del proyecto se llevará a cabo a través de una entrevista realizada al representante legal de la compañía, con quien se hablará sobre las necesidades que presenta actualmente la empresa y revisar cuáles son sus principales causas; se tomará además como fuente

primaria la información suministrada para evaluar la viabilidad de empezar a importar, y como fuentes secundarias se utilizarán bases de datos y la DIAN para validar qué requerimientos implica dicho proyecto.

2.6 Cronograma de Actividades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES TRABAJO DE GRADO 2023																	
ACTIVIDADES	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				
	Feb.06 - Feb.10	Feb.13 - Feb.17	Feb.20 - Feb.24	Feb.27 - Mar.03	Mar.06 - Mar.10	Mar.13 - Mar.17	Mar.20 - Mar.24	Mar.27 - Mar.31	Abr.03 - Abr.07	Abr.10 - Abr.14	Abr.17 - Abr.21	Abr.24 - Abr.28	May.01 - May.05	May.08 - May.12	May.15 - May.19	May.22 - May.26	May.29 - Jun.02
	Identificación del problema	■	■	■													
Presentación del proyecto a implementar al jefe inmediato				■													
Validación de la intervención con empresa a intervenir					■												
Análisis de costos y viabilidad del proyecto de importación						■											
Solicitud de documentos legales de la empresa a intervenir y validación documental.							■	■									
Vinculación del cliente									■								
Proceso de Importación										■	■	■	■	■	■	■	
Análisis de resultados																	■
Socialización del proyecto.																	■

2.7 Presupuesto (Ficha de presupuesto)

PRESUPUESTO INTERVENCIÓN	
Salario 2 hrs por día (170 hrs)	COP 1.416.610,00
Computador	COP 1.400.000,00
Celular	COP 950.000,00
Viáticos visitas a cliente	COP 40.000,00
Documentos	COP 5.000,00
Total	COP 3.811.610,00

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL</p>	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 8 de 48

3.1 MARCO DE REFERENCIA

ANTECEDENTES

Colors Mn es una empresa que fue constituida hace cinco años con el objetivo de comercializar pigmentos y materias primas en polvo para la industria del plástico, desde que se constituyó se ha abastecido únicamente de proveedores nacionales y de esta manera se ha ido posicionando poco a poco en el mercado. Desde hace tres años, Colors Mn empezó a evaluar la posibilidad de implementar nuevas medidas de abastecimiento, pues la compañía ha estado realizando diversos análisis de costos en cuanto a la adquisición de su producto con los proveedores nacionales, y a la vez ha obtenido también cotizaciones de proveedores de China, lo cual le ha parecido muy competitivo y atractivo para empezar a importar. Otro de los análisis que ha realizado la compañía tiene que ver con la ineficiencia de sus proveedores cuando no le proveen la mercancía en los tiempos oportunos, afectando en un alto grado el desarrollo normal de la compañía, las ventas, la relación comercial con sus clientes y por ende su rentabilidad. Estos dos factores han sido las principales razones por las cuales la compañía ha estado replanteando nuevas alternativas para proveerse del material.

Después de varios análisis realizados, Colors Mn ha notado que tiene el interés y la capacidad financiera para importar, sin embargo, han influido varios obstáculos que lo ha impedido, uno de ellos fue la pandemia con todas las complicaciones que trajo consigo, como cierre de mercados a nivel internacional, el alto incremento en tarifas de fletes internacionales y demás factores que dificultaron el flujo del comercio exterior; y por otro lado, el principal obstáculo ha sido la falta de

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 9 de 48

conocimiento y asesoría que ha presenciado Colors Mn en cuanto al proceso de importación. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se tuvo un primer encuentro con el representante legal de la compañía, para conocer más detalladamente sus necesidades y brindar un apoyo de intervención en asesoría, acompañamiento y gestión de todos los procesos. Desde entonces y teniendo en cuenta que el comercio exterior ha estado más estable a diferencia de los tiempos de pandemia, se ha logrado realizar otros encuentros con el representante legal, donde se han ido tomando decisiones importantes sobre la ejecución del proyecto a corto plazo.

MARCO TEÓRICO Y LEGAL

El régimen aduanero colombiano se compone por una compilación de normas y conceptos que, en pocas palabras, ayudan a mantener el orden en las relaciones jurídicas que se dan entre la administración aduanera y las personas involucradas en los procesos de importación, exportación y tránsito (Sicex, 2022). Las regulaciones expuestas en el estatuto aduanero son esenciales para el flujo normal y legal de las operaciones de comercio exterior en el territorio Colombiano, es aquí donde se conocen las obligaciones, responsabilidades y procedimientos que rigen para los importadores, exportadores y demás entidades implicadas dentro de los diferentes procesos. La normatividad Colombiana de Comercio Exterior está conformada por:

1. La constitución política de la República de Colombia
2. Las leyes marco de comercio exterior
3. Acuerdos de integración y cooperación económica y comercial

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 10 de 48

4. Decretos, resoluciones, circulares, entre otras.

Dentro de la normatividad Colombiana se encuentran expuestas las leyes marco del Comercio Exterior, las cuales brindan los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades dentro de la cadena de suministros, desarrollando políticas para facilitar y agilizar las diferentes operaciones de importación y exportación. Algunas de estas leyes son:

- **Ley 6 de 1971.** Ley Marco de aduanas. “Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas”. (Mincit, 1971)
- **Ley 48 de 1983.** “Por la cual se expiden normas generales a las cuales debe sujetarse el gobierno nacional para regular aspectos del comercio exterior Colombiano” (Mincit, 1983)
- **Ley 7 de 1991.** “Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular el comercio exterior del país, se crea el Ministerio de Comercio Exterior, se determina la composición y funciones del Consejo Superior de Comercio Exterior, se crean el Banco de Comercio Exterior y el Fondo de Modernización Económica, se confieren unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones”. (Mincit, 1991)
- **Ley 1609 de 2013.** “Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas”. (Función pública, 2013)

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 11 de 48

Teniendo en cuenta que el desarrollo de este proyecto tiene un enfoque principal en las importaciones, se mencionarán a continuación, algunos de los decretos más relevantes del régimen de importación, los cuales son:

- Decreto 2153 de 2016.** “Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones”. (Mincit, 2016). En el presente decreto aparece expuesta toda la nomenclatura arancelaria, la cual de acuerdo a su definición, “es la clasificación y codificación de mercancías de todo tipo de productos susceptibles de importación o exportación”. (Legiscomex, 2023), toda la nomenclatura viene estructurada según criterios técnicos de la mercancía y es por ende que se le asigna una subpartida a cada producto, este proceso de clasificación se debe realizar previo al arribo de la mercancía al territorio aduanero nacional, y para dicho proceso se debe contar con la ficha técnica del producto, certificado de análisis, descripciones mínimas, y demás información que se requiera para asignar la subpartida correcta, después de contar con dicha subpartida se puede conocer el valor a pagar por gravamen arancelario para el momento de la nacionalización, teniendo presente que de acuerdo a cada producto, los aranceles pueden oscilar entre el 0%, 5%, 10%, 15% y algunos hasta 40%.

El producto a importar por Colors Mn (Masterbatch), fue clasificado con la subpartida arancelaria 3206499000 y tiene un gravamen arancelario del 5%.

DIAN[®]



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

DIAN - MUISCA - ARANCEL		Perfil de la mercancía						
Consultas Arancel								
General		DATOS GENERALES						
Por medidas		Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
Por código de nomenclatura		ARIAN	3206.49.90.00			01-ene-2022	...	
Estructura nomenclatura		Descripción						
Índice alfabético arancelario		Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida. - Las demás materias colorantes y las demás preparaciones: -- Las demás: --- Las demás						
Reglas generales de la nomenclatura		Unidad física	kg - Kilogramo			01-ene-2022	...	
Por texto								

(DIAN, 2023)

- **Decreto 1165 de 2019.** “Por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013”. En este se establecen los diferentes tipos de importación que existen, los requisitos para su realización y los procedimientos aduaneros a seguir, es importante tener presente que para el cumplimiento de todos estos procedimientos las empresas importadoras cuenten con agenciamiento aduanero.

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 13 de 48

Profundizando más en el régimen de importación, se encuentra que “El artículo 3º del Decreto 1165 del 2019 define la importación como la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional cumpliendo con los términos y condiciones previstos en el presente decreto”. (Legiscomex, 2019). A continuación, se exponen las diferentes modalidades de importación:

Importación Ordinaria: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional con el fin de permanecer en él de manera indefinida, en libre disposición, con el pago de los tributos aduaneros a que hubiere lugar. (Legiscomex, 2023)

Importación con franquicia: Es aquella importación que, en virtud de tratado, convenio o ley, goza de exención total o parcial de tributos aduaneros y con base en la cual la mercancía queda en disposición restringida, salvo lo dispuesto en la norma que consagra el beneficio. (Legiscomex, 2023)

Reimportación por perfeccionamiento pasivo: Es la modalidad que permite la reimportación de mercancía exportada temporalmente para elaboración, reparación o transformación causando tributos aduaneros sobre el valor agregado en el exterior, incluidos los gastos complementarios a dichas operaciones, para lo cual se aplicarán las tarifas correspondientes a la subpartida arancelaria del producto terminado que se importa. La mercancía así importada quedará en libre disposición. (Legiscomex, 2023)

Reimportación en el mismo estado: Es la modalidad que permite importar sin el pago de los tributos aduaneros, la mercancía exportada temporal o definitivamente que se

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 14 de 48

encuentre en libre disposición, siempre que no haya sufrido modificación en el extranjero y se establezca plenamente que la mercancía que se reimporta es la misma que fue exportada y que se hayan cancelado los impuestos internos exonerados y reintegrado los beneficios obtenidos con la exportación. La mercancía así importada quedará en libre disposición. (Legiscomex, 2023)

Importación en cumplimiento de garantía: Es la modalidad que permite importar sin el pago de tributos aduaneros, la mercancía que, en cumplimiento de una garantía del fabricante o proveedor, se haya reparado en el exterior, o reemplace otra previamente exportada, que haya resultado averiada, defectuosa o impropia para el fin para el cual fue importada. La mercancía así importada quedará en libre disposición. (Legiscomex, 2023)

Importación temporal para reexportación en el mismo estado: Es la importación al territorio aduanero nacional, con suspensión de tributos aduaneros, de determinadas mercancías destinadas a la reexportación en un plazo señalado, sin haber experimentado modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada en el uso que de ellas se haga, y con base en la cual su disposición quedará restringida. (Legiscomex, 2023)

Importación temporal para perfeccionamiento activo: Las importaciones temporales para perfeccionamiento activo podrán ser:

- Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital: Es la modalidad que permite la importación temporal de bienes de capital, así como de sus partes y repuestos, con suspensión de tributos aduaneros, destinados a ser

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 15 de 48

reexportados, después de haber sido sometidos a reparación o acondicionamiento, en un plazo no superior a seis (6) meses y con base en la cual su disposición queda restringida.

- Importación temporal en desarrollo de sistemas especiales de importación-exportación: Es la modalidad que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, con suspensión total o parcial de tributos aduaneros, mercancías destinadas a ser exportadas total o parcialmente en un plazo determinado, después de haber sufrido transformación, elaboración o reparación; así como los insumos necesarios para estas operaciones.
- Importación temporal para procesamiento industrial: Es la modalidad bajo la cual se importan temporalmente materias primas e insumos que van a ser sometidos a transformación, procesamiento o manufactura industrial, por parte de los operadores económicos autorizados tipo importador o tipo exportador y de los beneficiarios de la condición de usuario aduanero con trámite simplificado, con base en la cual su disposición quedará restringida. (Legiscomex, 2023)

Importación para transformación y/o ensamble: Es la modalidad bajo la cual se importan mercancías que van a ser sometidas a procesos de transformación y/o ensamble, por parte de industrias reconocidas como tales por la autoridad competente, y autorizadas para el efecto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, y con base en la cual su disposición quedará restringida. (Legiscomex, 2023)

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 16 de 48

Importación por tráfico postal y envíos urgentes: Es la modalidad que permite importar los envíos de correspondencia, los envíos que lleguen al territorio aduanero nacional por la red oficial de correos y los envíos urgentes siempre que su valor FOB no exceda de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000) y requieran ágil entrega a su destinatario. (Legiscomex, 2023)

Entregas urgentes: Es la modalidad que regula la entrega directa al importador, de determinadas mercancías que así lo requieran, bien sea porque ingresen como auxilio para damnificados de catástrofes o siniestros, por su especial naturaleza o porque respondan a la satisfacción de una necesidad apremiante. (Legiscomex, 2023)

Viajeros: Es la modalidad que se aplica a mercancías que no constituyan expedición comercial y sean introducidas por los viajeros. No se considera expedición comercial hasta diez (10) unidades de la misma clase, por viajero, de aquellas mercancías que se introduzcan de manera ocasional y consistan exclusivamente en bienes reservados al uso personal o familiar, o bienes que estén destinados a ser ofrecidos como regalo, sin que por su naturaleza o su cantidad reflejen intención alguna de carácter comercial. (Legiscomex, 2023)

Muestras sin valor comercial: Se consideran muestras sin valor comercial aquellas mercancías declaradas como tales cuyo valor FOB total no sobrepase US\$5.000 y no supere las 6 unidades. (Colombiatrade, 2023)

Para el caso de Colors Mn, se desarrollará el proyecto bajo la modalidad de Importación Ordinaria, teniendo en cuenta las características y detalles de la carga en cuanto a cantidad, peso y

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 17 de 48

valor de la mercancía, ya que se proyecta importar 23.000 kilogramos del Masterbatch en un contenedor de 20 pies; y adicionalmente, se ingresará la mercancía al territorio aduanero nacional con la finalidad de libre disposición y de permanecer en el TAN indefinidamente.

Teniendo en cuenta la modalidad de importación a aplicar para dicho proyecto, se trae a colación las obligaciones y/o trámites a aplicar de acuerdo al decreto 1165:

Artículo 174. Obligado a declarar. El obligado a declarar es el importador, entendido este como quien realiza la operación de importación o aquella persona por cuya cuenta se realiza. (Analdex, 2019)

Artículo 176. Presentación de la declaración. La Declaración de Importación deberá presentarse ante la Dirección Seccional de Aduanas o de Impuestos y Aduanas con jurisdicción en el lugar donde se encuentre la mercancía, a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, en la forma que determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (Analdex, 2019)

Artículo 179. Aceptación de la declaración. La Declaración de Importación para los efectos previstos en este decreto, se entenderá aceptada, cuando la autoridad aduanera, previa validación por los Servicios Informáticos Electrónicos de las causales establecidas en el artículo anterior, asigne el número y fecha correspondiente. (Analdex, 2019)

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 18 de 48

Artículo 180. Pago de tributos aduaneros. Presentada y aceptada la declaración, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, deberá efectuarse a través de los bancos y entidades financieras autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dentro del plazo establecido en el artículo 171 del presente decreto, o dentro del plazo para presentar la declaración de importación anticipada, declaración de corrección, declaración de legalización, declaración de modificación o declaración consolidada de pagos. (Analdex, 2019)

Artículo 181. Determinación de inspección o levante. Efectuado y acreditado el pago a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, se procederá de manera inmediata a determinar una de las siguientes situaciones:

1. Autorizar el levante automático de la mercancía.
2. La inspección documental, o
3. La inspección física de la mercancía (Analdex, 2019)

Artículo 182. Inspección aduanera. La autoridad aduanera, a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, con fundamento en criterios basados en técnicas de análisis de riesgo o aleatoriamente, podrá determinar la práctica de inspección aduanera documental o física dentro del proceso de importación. También deberá efectuarse la inspección aduanera por solicitud escrita del declarante. (Analdex, 2019)

Artículo 185. Autorización de levante. La autorización de levante procede cuando no haya ninguna novedad dentro de la nacionalización. (Analdex, 2019)

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 19 de 48

Artículo 187. Retiro de la Mercancía. Autorizado el levante por la autoridad aduanera, el servicio informático electrónico permitirá la visualización de la declaración de importación en que conste el número de levante correspondiente. El declarante o la persona autorizada para el efecto, deberá presentar de manera virtual, la declaración de importación al depósito habilitado en el cual se encuentre la mercancía. (Analdex, 2019)

Adicionalmente a estos trámites, es importante tener presente los errores y/u omisiones a los que no se debe incurrir, para no generar ningún tipo de sanción por parte de la DIAN, tal y como se menciona en el siguiente artículo:

Artículo 647. Causales de aprehensión y decomiso de mercancías. Dará lugar a la aprehensión y decomiso de las mercancías, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se trate de mercancías no presentadas de conformidad con lo previsto en el artículo 294 del presente decreto. Tratándose de ingreso al territorio aduanero nacional por lugar no habilitado, la aprehensión y decomiso recaerá sobre el medio de transporte y las mercancías a bordo del mismo.

2. Cuando se trate de mercancías de procedencia extranjera que no estén amparadas por uno de los documentos exigidos en el artículo 594 del presente decreto.

3. Cuando se trate de mercancías no declaradas en importación, conforme con lo previsto en el artículo 295 del presente decreto.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL</p>	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 20 de 48

4. Cuando en la diligencia de reconocimiento de la carga se encuentra que la mercancía relacionada en los documentos de viaje es diferente a la efectivamente descargada, y no se trate de mercancía diferente por error de despacho del proveedor o transportador.

5. Cuando en el depósito habilitado o Zona Franca se encuentren bultos sobrantes o exceso de peso en la carga o mercancía recibida, salvo el margen de tolerancia cuando se trate de carga a granel. No procede la aprehensión cuando se haya realizado inspección previa dentro de los cinco (5) días siguientes a la detección de los sobrantes o excesos que no estén dentro del margen de tolerancia.

6. Cuando en desarrollo de las actuaciones de la autoridad aduanera, en los controles previo, simultáneo o posterior, se encuentren mercancías de prohibida importación o exportación.

7. Cuando vencidos los términos señalados en los numerales 6, o 7 del artículo 185 de este Decreto, no se presentaron en debida forma los documentos soporte que acreditan el cumplimiento de una restricción legal o administrativa, o cuando en desarrollo de las actuaciones de la autoridad aduanera, en control posterior, se determine que las restricciones legales o administrativas no fueron superadas, de conformidad con lo establecido en este decreto.

8. Cuando se hubieren introducido al territorio aduanero nacional mercancías respecto de las cuales se determine la ocurrencia de alguna de las circunstancias consagradas en el numeral 9 del artículo 597 de este decreto.

9. Cuando en desarrollo de las actuaciones de la autoridad aduanera, en los controles simultáneo o posterior, se determine que los documentos soporte presentados no corresponden con

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 21 de 48

la operación de comercio exterior declarada por no ser los originalmente expedidos o se encuentren adulterados.

10. Cuando en la diligencia de inspección en el régimen de importación se encuentre doble facturación como soporte del valor en aduana declarado, mediante el hallazgo de otra(s) factura(s) con las mismas características del proveedor, numeración y fecha, de la presentada como documento soporte, para la misma mercancía y la misma operación de comercio, pero con alteración del precio o de cualquiera de los elementos determinantes del precio de la mercancía.

(Analdex, 2019)

- **Decreto 360 de 2021.** Otro de los decretos más relevantes dentro del marco aduanero es el decreto 360 de 2021 emitido para modificar y adicionar otras disposiciones al decreto 1165, y también para mitigar algunos efectos económicos causados por la pandemia del COVID

19. A continuación, se relacionan algunos de sus artículos:

Artículo 2, se establecen los requisitos y obligaciones del Importador y Exportador, los cuales se exponen a continuación:

Modifíquense los numerales 1.1, 3.7, 3.9, inciso 1 del numeral 4, y 4.1 y adiciónese numeral 1.3 al artículo 10 del Decreto 1165 de 2019, los cuales quedarán así:

"1.1. Personas jurídicas. Estar domiciliados y/o representados legalmente en el país y estar inscritos en el Registro Único Tributario (RUT) o en registro que haga sus veces, con la calidad correspondiente." (Dian, 2021) De acuerdo a la normatividad todo importador requiere estar

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL</p>	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 22 de 48

habilitado en el RUT en el código 10 de Obligado aduanero y casilla 23 de Importador, para poder ejercer como empresa importadora en el desarrollo de las operaciones de comercio exterior.

3.1. Tener todos los documentos soporte requeridos vigentes y con el cumplimiento los requisitos legales, al momento de la presentación de la declaración aduanera. (Analdex, 2019). Es importante presentar en el momento oportuno todos los documentos soporte requeridos para la nacionalización de la mercancía en el país, como lo son factura comercial, lista de empaque, documento de transporte, y demás documentos que aplique; teniendo presente que estos documentos deben cumplir con la estructura e información que exige la normatividad Colombiana.

3.2. Elaborar, suscribir y presentar la Declaración Andina del Valor cuando haya lugar a ella, salvo que actúe a través de una agencia de aduanas y expresamente la hubiere autorizado para ello. (Analdex, 2019). Este documento será elaborado y presentado por la agencia de aduanas encargada de nacionalizar la mercancía.

3.3. Cancelar los tributos aduaneros, intereses, sanciones y valor del rescate, a que hubiere lugar, en la forma que determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En los eventos en que actúe directamente deberá adicionalmente, liquidar los conceptos señalados en el presente numeral. (Analdex, 2019). Es de carácter obligatorio el pago inmediato de impuestos y tributos aduaneros según aplique para cada producto, para el debido proceder de la nacionalización de la mercancía.

3.5 Garantizar que la información entregada a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, corresponda con la contenida en los documentos que la soportan. (Analdex, 2019) Es esencial validar toda la información que se contiene en los documentos de la operación, bien sea de

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 23 de 48

manera electrónica o física, ya que esta debe ser verídica y congruente a la operación que se está ejecutando.

Artículo 57, se relacionan los siguientes documentos soporte de la declaración de importación:

Modifíquese el artículo 177 del Decreto 1165 del 2019, el cual quedará así: "ARTÍCULO 177. Para efectos aduaneros, el declarante está obligado a obtener antes de la presentación y aceptación de la declaración, el original de los siguientes documentos en medio físico o electrónico (Dian, 2021):

1. Registro o licencia de importación que ampare la mercancía, cuando a ello hubiere lugar.
2. Factura comercial, cuando hubiere lugar a ella
3. Documento de transporte.
4. La prueba origen señalada en el respectivo acuerdo comercial y los documentos relativos a las condiciones de expedición directa, tránsito y/o transbordo, cuando a ello hubiere lugar; o certificación de origen no preferencial, cuando se requiera.
5. Certificado de sanidad y aquellos otros documentos exigidos por normas especiales, cuando hubiere lugar.
6. Lista de empaque, cuando hubiere lugar a ella.
7. Mandato, cuando no exista endoso aduanero y la declaración de importación se presente a través de una agencia de aduanas o apoderado.
8. Declaración andina del valor y los documentos justificativos de esta.

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 24 de 48

10. Las autorizaciones previas establecidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la importación de determinadas mercancías.

13. Documentos establecidos expresamente en disposiciones aduaneras o en normas especiales reguladas por otras autoridades, como soporte de la declaración de importación. (Dian, 2021)

Es de considerar que para el debido proceso de nacionalización de la mercancía, se debe contar con todos estos documentos soporte originales, y además estos deben contar con el cumplimiento de información y estructura requerida de acuerdo a la normatividad Colombiana.

MARCO CONCEPTUAL

Administración Aduanera. Es el órgano de la Administración Pública competente para ejercer el control y la potestad aduanera a efectos de aplicar y velar por el cumplimiento de la normatividad aduanera. recaudar los tributos aduaneros, sanciones, tasas y cualquier otro concepto que deba percibir la aduana. (Analdex, 2019)

Autoridad aduanera. Es el funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la Ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras. (Analdex, 2019)

Aviso de arribo. Es el informe que se presenta a la administración aduanera sobre la fecha y hora en que un medio de transporte con pasajeros y sin carga, o en lastre o en escala o recalada técnica, arribará al Territorio Aduanero Nacional. (Analdex, 2019)

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 25 de 48

Aviso de llegada. Es el informe que se presenta a la administración aduanera al momento de la llegada del medio transporte al Territorio Aduanero Nacional. (Analdex, 2019)

Bulto. Es toda unidad de embalaje independiente y no agrupada de mercancías, acondicionada para el transporte. (Analdex, 2019)

Carga. Conjunto de mercancías que son objeto de una operación de transporte desde un puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de entrega, con destino a otro puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de destino, amparadas en un documento de transporte. (Analdex, 2019)

Consignatario. Es la persona natural o jurídica a quien el remitente o embarcador en el exterior envía una mercancía, y que como tal es designada en el documento de transporte. El consignatario puede ser el destinatario. También podrán ser consignatarios los consorcios y las uniones temporales que se constituyan para celebrar contratos con el Estado en desarrollo de la Ley 80 de 1993, siempre y cuando dicha posibilidad se prevea en el correspondiente acto constitutivo del consorcio o unión temporal. (Analdex, 2019)

Contenedor. Es un elemento de equipo de transporte reutilizable, que consiste en un cajón portátil, tanque movable u otro elemento análogo, total o parcialmente cerrado, destinado a contener mercancías para facilitar su transporte por uno o varios modos de transporte, sin manipulación intermedia de la carga de fácil llenado y vaciado y de un volumen interior de un metro cúbico, por lo menos. El término contenedor comprende los accesorios y equipos propios del mismo, según el modo de transporte de que se trate, siempre que se transporten junto con el contenedor. No comprende los vehículos, los accesorios o piezas de recambio de los vehículos ni los embalajes. (Analdex, 2019)

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 26 de 48

Declaración aduanera. Es el acto o documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero específico aplicable a las mercancías y suministra los elementos e información que la autoridad aduanera requiere. (Analdex, 2019)

Declarante. Es la persona que suscribe y presenta una declaración aduanera a nombre propio o por encargo de terceros. El declarante debe realizar los trámites inherentes a su despacho. (Analdex, 2019)

Derechos de Aduana. Los derechos establecidos en el arancel de aduana, a los cuales se encuentran sometidas las mercancías, tanto a la entrada como a la salida del Territorio Aduanero Nacional, cuando haya lugar a ello. (Analdex, 2019)

Destinatario. Es la persona natural o jurídica que recibe las mercancías o a quien se haya endosado en propiedad el documento de transporte, y que, por las condiciones del contrato de transporte, puede no ser el mismo consignatario. (Analdex, 2019)

Dispositivo de seguridad. Es un elemento, aparato o equipo utilizado o exigido por la autoridad aduanera para garantizar el control, que se coloca en las mercancías, unidades de carga, medios de transporte o medios de prueba, tales como precintos, dispositivos electrónicos de seguridad, candados, cintas. (Analdex, 2019)

Documento electrónico. Es el creado o generado en un formulario electrónico que pueda ser leído, reproducido y transferido a los Servicios Informáticos Electrónicos. (Analdex, 2019)

Documento de transporte. Término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre, fluvial o ferroviario, que el transportador respectivo o el agente de carga internacional o el operador de transporte multimodal, entrega como certificación del contrato de

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 27 de 48

transporte y recibo de la mercancía que será entregada al consignatario o destinatario en el lugar de destino. Cuando este documento es expedido por el transportador, se denomina documento de transporte directo. El documento de transporte emitido por el transportador o por el agente de carga internacional que corresponda a carga consolidada, se denominará máster. Así mismo, cuando el documento de transporte se refiera específicamente a una de las cargas agrupadas en el documento consolidador de carga, y lo expida un agente de carga internacional, se denomina documento de transporte hijo. Cuando el documento de transporte lo expide un operador de transporte multimodal, se denomina, documento o contrato de transporte multimodal, el que acredita que el operador ha tomado las mercancías bajo su custodia y se ha comprometido a entregarlas de conformidad con las cláusulas del contrato. El documento de transporte podrá ser objeto de endoso aduanero parcial o total. De igual manera, podrá ser objeto de endoso total en propiedad. (Analdex, 2019)

Endoso aduanero. Es aquel que realiza el último consignatario del documento de transporte a nombre de una agencia de aduanas, para adelantar trámites necesarios para el cumplimiento de un régimen aduanero o modalidad o actividades conexas con los mismos, ante la autoridad aduanera. El endoso aduanero no transfiere el dominio o propiedad sobre las mercancías. (Analdex, 2019)

Importación. Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al Territorio Aduanero Nacional cumpliendo con los términos y condiciones previstos en el presente Decreto. (Analdex, 2019)

Inspección Aduanera. Es la actuación que realiza la autoridad aduanera competente con el fin de verificar la naturaleza, descripción, estado, cantidad, peso y medida; así como el origen, valor y clasificación arancelaria de las mercancías; para la correcta determinación de los tributos

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL</p>	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 28 de 48

aduaneros, régimen aduanero y cualquier otro recargo percibido por la aduana y para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera y demás disposiciones, cuya aplicación o ejecución sean de competencia o responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Cuando la inspección aduanera implica la verificación de la mercancía, será física y cuando se realiza únicamente con base en la información contenida en la declaración y en los documentos que la acompañan, será documental. La inspección aduanera física será no intrusiva, cuando la revisión se realice a través de equipos de alta tecnología que no implique la apertura de las unidades de carga o de los bultos. (Analdex, 2019)

Inspección previa de la mercancía. Es la que efectúa el importador o agente de aduanas, previo aviso a la autoridad aduanera, de las mercancías importadas al Territorio Aduanero Nacional, una vez presentado el informe de descargue e inconsistencias y con anterioridad a la presentación y aceptación de la declaración aduanera de importación. El declarante o agencia de aduanas podrá efectuar la inspección previa, después de presentada una declaración anticipada y antes de que se active la selectividad como resultado de la aplicación del sistema de gestión del riesgo. (Analdex, 2019)

Levante. Es el acto por el cual autoridad aduanera permite a los interesados la disposición de la mercancía, previo el cumplimiento de los requisitos legales o el otorgamiento de garantía, cuando a ello haya lugar. (Analdex, 2019)

Lista de empaque. Documento comercial que tiene por objeto detallar las mercancías contenidas en cada bulto. (Analdex, 2019)

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 29 de 48

Mandato aduanero. Es el contrato en virtud del cual el importador o exportador faculta a una agencia de aduanas para que, en su nombre y representación, lleve a cabo los trámites aduaneros necesarios para el cumplimiento de un régimen aduanero o modalidad o actividades conexas con los mismos. (Analdex, 2019)

Manifiesto de carga. Es el documento que contiene la relación de todos los bultos que comprende la carga y la mercancía a granel, a bordo del medio de transporte, y que va a ser cargada o descargada en un puerto o aeropuerto, o ingresada o exportada por un paso de frontera, excepto los efectos correspondientes a pasajeros y tripulantes. (Analdex, 2019)

Medio de transporte. Es cualquier nave, aeronave, vagón de ferrocarril o vehículo de transporte por carretera, incluidos los remolques y semirremolques, cuando están incorporados a un tractor o a otro vehículo automóvil que movilizan mercancías. (Analdex, 2019)

Mercancía. Son todos los susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura arancelaria y sujetos a control aduanero. (Analdex, 2019)

Nacionalización de mercancías. Consiste en el cumplimiento de todos los trámites exigidos por las normas aduaneras para permitir a las mercancías introducidas al territorio aduanero nacional, ser sometidas a la modalidad de importación que corresponda. La nacionalización comprende desde la presentación de la declaración aduanera hasta la culminación del régimen de importación correspondiente que, mediante el otorgamiento del levante por parte de la autoridad aduanera, garantice su libre disposición. (Analdex, 2019)

Operación aduanera. Toda actividad de embarque, desembarque, entrada, salida, traslado, circulación y almacenamiento de las mercancías sujeta al control aduanero. (Analdex, 2019)

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 30 de 48

Planilla de entrega. Es el registro mediante el que se hace efectiva la entrega de la carga en el lugar de arribo, donde se relacionan los datos del documento de transporte, dejando constancia de la cantidad, estado de los bultos entregados y de los dispositivos electrónicos de seguridad. (Analdex, 2019)

Planilla de envío. Es el registro mediante el que se autoriza y ampara el traslado de la carga bajo control aduanero de un lugar a otro ubicados en la misma jurisdicción aduanera, de acuerdo a lo previsto en el presente Decreto. (Analdex, 2019)

Planilla de recepción. Es el registro mediante el que se relacionan los datos del documento de transporte recibido, dejando constancia de la carga recibida, de la cantidad, descripción genérica, peso y estado de los bultos, y del estado de los dispositivos electrónicos de seguridad, en los términos previstos en el presente Decreto. (Analdex, 2019)

Potestad aduanera. Es el conjunto de facultades y atribuciones que tiene la administración aduanera para controlar el ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte, hacia y desde el Territorio Aduanero Nacional, y para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que conforman el ordenamiento jurídico aduanero. (Analdex, 2019)

Reconocimiento de carga. Es la operación que puede realizar la autoridad aduanera con la finalidad de verificar peso, número de bultos y estado de los mismos, sin que para ello sea procedente su apertura, sin perjuicio de que se pueda examinar la mercancía cuando por perfiles de riesgo resulte necesario. En el reconocimiento se podrán utilizar equipos de alta tecnología que

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 31 de 48

permitan la inspección no intrusiva que no implique la apertura de las unidades de carga o de los bultos, en cuyo caso la imagen permitiría identificar mercancía no presentada. (Analdex, 2019)

Servicios Informáticos Electrónicos. Son aquellos dispuestos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la realización de los trámites, operaciones, procesos y procedimientos en materia aduanera, soportados en el software y hardware destinado para tal efecto. (Analdex, 2019)

Territorio Aduanero Nacional. Demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geostacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado Colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales. (Analdex, 2019)

Trámite aduanero. Cada uno de los pasos, actuaciones y diligencias que deben llevarse a cabo en un asunto aduanero, desde su inicio hasta su culminación. (Analdex, 2019)

Tributos aduaneros. Los derechos de aduana y todos los otros derechos, impuestos o recargos percibidos en la importación o con motivo de la importación de mercancías, salvo los recargos cuyo monto se limite al costo aproximado de los servicios prestados o percibidos por la aduana por cuenta de otra autoridad nacional. El impuesto a las ventas causado por la importación de las mercancías al Territorio Aduanero Nacional, está comprendido dentro de esta definición. No se consideran tributos aduaneros las sanciones, las multas y los recargos al precio de los servicios prestados. (Analdex, 2019)

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 32 de 48

Unidad de carga. El continente utilizado para el acondicionamiento de mercancías con el objeto de posibilitar o facilitar su transporte, susceptible de ser remolcado, pero que no tenga tracción propia. Estas unidades de carga son las que se detallan a continuación: Barcazas o planchones, contenedores, furgones, paletas, los remolques y semirremolques, tanques, vagones o plataformas de ferrocarril y otros elementos similares. (Analdex, 2019)

Usuario aduanero. Es la persona natural, la persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera, que hace parte o interviene, como importador, exportador, consorcio, unión temporal o declarante en los regímenes, modalidades, operaciones aduaneras o en cualquier trámite aduanero. También se considera usuario aduanero toda aquella persona que requiera autorización, habilitación o registro para actuar ante la administración aduanera. (Analdex, 2019)

Zona Primaria Aduanera. Es aquel lugar del Territorio Aduanero Nacional, habilitado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento, movilización o embarque de mercancías que entran o salen del país, donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia. (Analdex, 2019)

Zona Secundaria Aduanera. Es la parte del Territorio Aduanero Nacional que no constituye zona primaria aduanera, en donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia. (Analdex, 2019)

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL</p>	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 33 de 48

3.2 DESARROLLO Y LOGRO DE LOS OBJETIVOS

Objetivo Específico 1: Proyectar un proceso de importación de pigmentos para la compañía Colors Mn S.A.S.

Para el desarrollo del proyecto, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Se gestionará la habilitación de Colors Mn como empresa importadora tanto en el RUT con el código 10 de Obligado Aduanero y 23 de Importador, como también en la cámara de Comercio especificando en el objeto social su actividad como importador. Además, se vinculará la compañía con Olcecargo como operador Logístico y con la agencia de aduanas para los futuros trámites aduaneros.

2. Identificación del producto de acuerdo a la ficha técnica y descripciones mínimas. Proceder con la clasificación arancelaria para obtener la subpartida correspondiente, y tener claridad de los requerimientos, normativas y tributos que se deba tramitar y pagar.

3. Se realizará una búsqueda de proveedores confiables y calificados para el producto que se desea importar, esto se hará a través de investigaciones de mercado poniendo un enfoque principal en la proveeduría de China.

4. Una vez estén identificados los proveedores, se evaluará la calidad del producto a través de adquisición de pequeñas muestras, y adicionalmente se estudiarán los costos de importación, evaluando principalmente el valor de la mercancía y junto a ello, los demás costos involucrados como los son: costos de transporte internacional, seguro, impuestos, desaduanamiento, costos portuarios, transporte terrestre nacional, almacenamiento, y otros costos no relacionados.

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 34 de 48

5. Se realizará la compra del producto en el exterior, definiendo las condiciones de pago, tiempos de producción, fecha estimada de entrega de la mercancía y negociación del incoterm, que para efectos el más sugerido es el término FOB.

“El término FOB implica que el vendedor debe entregar la mercancía a bordo del buque que ha contratado el comprador y en el puerto de embarque que se ha convenido que, generalmente, está ubicado en el país de la empresa vendedora. El vendedor entrega la mercancía para su transporte ya despachada de exportación. Cuando la mercancía está depositada a bordo del buque es cuando se produce la entrega de la misma y también la transmisión de los riesgos al comprador”. (Logisber, 2023)

Según José Amador Alonso, “El incoterm FOB es probablemente el incoterm favorito —en algunos casos el único aceptable— para los importadores más experimentados o profesionales. Hay infinidad de casos con particularidades y necesidades distintas, pero en mi opinión, si hubiera que escoger sólo uno, FOB sería el incoterm más recomendable para una importación. La razón es que FOB es el incoterm que permite mantener mayor control sobre el transporte marítimo en una importación, sin tener que asumir todas las responsabilidades del envío”. (Alonso, 2021)

6. Solicitud de los documentos soporte de la operación al proveedor, como lo son: Factura comercial, lista de empaque, ficha técnica.

7. Coordinación del transporte internacional con un agente de carga, detallar costos y tiempos de embarque para planificar toda la operación.

8. Asegurar la mercancía contra todo riesgo, tanto para el tránsito internacional como para el nacional, se realiza este proceso antes del zarpe.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL</p>	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 35 de 48

9. Adelantar trámites aduaneros y requerimientos antes del arribo de la mercancía al TAN. Dentro de los requerimientos teniendo en cuenta las características del producto, se debe tramitar el concepto de no requiere ante el Minjusticia, y adicionalmente el registro de importación. Por lo tanto, se tramitará el registro biométrico del cliente ante el VUCE.

10. Una vez arribe la mercancía al TAN y esta sea descargada y finalizada por el transportador, se dará inicio al proceso de nacionalización, declaración de importación, pagos de impuestos y tributos aduaneros, solicitud de selectividades, hasta alcanzar el levante de la mercancía.

11. Coordinación del transporte terrestre nacional, retirar de puerto una vez se obtenga el levante de la mercancía, y trasladar la mercancía hacia el lugar de almacenamiento dispuesto por el importador.

12. Suministrar al banco de la República, los datos mínimos de la operación de cambio por importaciones de bienes. (Declaración de Cambio).

Objetivo Específico 2: Listar los requisitos para la habilitación de la empresa Colors Mn S.A.S. como importadora.

Para la habilitación de una empresa como importadora en Colombia, se deben cumplir ciertos requisitos tanto legales como administrativos inicialmente a nivel documental, entre los requisitos se tiene en cuenta los siguientes:

1. Principalmente la debida constitución de la empresa, la empresa debe estar debidamente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio. Debe tener un objeto social que permita

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 36 de 48

la importación de productos y cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades colombianas.

COLORS MN S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal la comercialización al por mayor de productos químicos básicos, cauchos plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.

Se tendrá como actividad secundaria la importación de toda clase de Maquinaria Industrial e insumos plásticos para su proceso de terminación, para lo cual fue aprobada por unanimidad por todos los socios

(Mn, 2023)

2. En segundo lugar, es obligatorio la inscripción en el RUT: La empresa debe estar inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) y habilitada como importador con el código 10 de Obligado aduanero y con la casilla 23 de Importador. Esta habilitación se debe realizar ante la DIAN, que es el organismo encargado de regular las importaciones en Colombia. Para ello, la empresa debe presentar una solicitud de habilitación y cumplir con los requisitos establecidos por la DIAN.

35. Razón social COLORS MN S.A.S		37. Sigla																												
36. Nombre comercial COLORS MN S.A.S																														
UBICACIÓN																														
38. País COLOMBIA	1 6 9	39. Departamento Antioquia	0 5																											
		40. Ciudad/Municipio Medellín	0 0 1																											
41. Dirección principal CL 73 47 58 AP 202																														
42. Correo electrónico colorsmn@hotmail.com																														
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2																												
	4 8 9 4 8 0 0	3 0 0 4 0 8 3 1 8 5																												
CLASIFICACIÓN																														
Actividad económica			Ocupación																											
Actividad principal		Actividad secundaria																												
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad																											
4 6 6 4	2 0 1 8 0 9 0 3																													
		Otras actividades																												
		50. Código	52. Número establecimientos																											
		1	2																											
		51. Código																												
Responsabilidades, Calidades y Atributos																														
53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26				
5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2																		
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario		52- Facturador electrónico																												
07- Retención en la fuente a título de renta																														
09- Retención en la fuente en el impuesto																														
10- Obligado aduanero																														
14- Informante de exogena																														
42- Obligado a llevar contabilidad																														
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA																														
Obligados aduaneros														Exportadores																
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	57. Modo													
2 3																														

(Mn, 2023)

- Adicionalmente, la empresa debe designar un agente aduanero autorizado por la DIAN para realizar el proceso de importación. El agente aduanero se encargará de realizar los trámites aduaneros y cumplir con las normas y regulaciones establecidas por las autoridades colombianas. Para tales efectos, la empresa se vinculará con la AGENCIA DE ADUANAS OLCE S.A.S.

Objetivo Específico 3: Validar la capacidad económica de la empresa que implique todos los costos del proceso de importación.

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 38 de 48

En un proceso logístico de importación existen diversos costos que se deben tener en cuenta y que deben ser asumidos por el importador de acuerdo al término de negociación pactado con el vendedor del exterior, entre los costos a considerar se tienen los siguientes:

1. Inicialmente se encuentra el costo de la mercancía, este costo incluye el precio de compra impuesto por el proveedor, generalmente se incluye el valor de la mercancía que se va a importar y los costos que se vean involucrados en origen, y que aunque sean responsabilidad del proveedor finalmente serán asumidos por el importador. Se importarán 23.000 toneladas y el valor de la mercancía es USD 15.965.
2. Luego se debe tener en cuenta el costo de transporte internacional y sus gastos conexos, aquí se considera lo que cuesta llevar la mercancía desde el país de origen hasta el puerto de destino en Colombia, teniendo en cuenta que la modalidad de transporte utilizadas sería marítima. Para la ejecución de este eslabón de la logística se debe contratar un agente de carga que le brinde una buena tarifa y excelentes condiciones en destino al importador, es importante además contar con el tiempo de tránsito ya que en este medio de transporte el tiempo es más extenso, por lo cual se debe tener una muy buena logística de abastecimiento por parte del importador para no afectar o incurrir los procesos productivos y la rentabilidad. La mercancía se transportará en un contenedor de 20 pies, y tiene un costo de flete de USD 2.200 más otros gastos USD 370.
3. Otro de los costos involucrados es el costo del seguro internacional, es muy importante incluirlo una vez se contrate el transporte internacional y se cuente con la fecha de embarque de la mercancía, ya que no se debe asumir riesgos de pérdida en caso de algún siniestro que

pueda ocurrir durante el transporte internacional. El seguro tiene una tasa de 0,35% sobre el valor de la mercancía, con una mínima de USD 60.

4. Una vez arriba la mercancía a puerto Colombiano, se deben considerar los costos portuarios que se generen por concepto de los diferentes servicios portuarios, el cargue y descargue de la mercancía, la manipulación de la carga, el almacenamiento, los movimientos y/o traslados, el uso de instalaciones, el operador, entre otros. Los costos portuarios aproximados por contenedor de 20 pies son \$2.500.000
5. Cuando ya se cuenta con la mercancía en puerto se deben tener en cuenta los costos de nacionalización, todos los trámites aduaneros que se vean involucrados para poder adquirir el permiso para ingresar la mercancía al país. Entre estos costos, se debe considerar una comisión de agenciamiento aduanero, elaboración de los documentos Declaración de Importación y Declaración Andina de Valor, los gastos fijos marítimos, las inspecciones previas y clasificación arancelaria realizada previamente.
6. Otro de los conceptos importantes a tener en cuenta para poder obtener la liberación de la mercancía, es el pago de los impuestos y tributos aduaneros, para este caso se hace referencia al 19% de IVA Colombiano y al 5% de arancel.

Gravamen para importaciones – 3206499000	
Concepto	Tarifa - Fórmula
GRAVAMEN ARANCELARIO	5 %

(DIAN, 2023)

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL</p>	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 40 de 48

7. Luego de pasar por el proceso aduanero y que se obtenga el levante de la mercancía, se debe considerar el costo del transporte terrestre nacional, el cual incluye el costo de llevar la mercancía desde el puerto de destino hasta la bodega o almacén del importador en Colombia, que para el caso de Colors Mn sería desde Buenaventura hasta sus instalaciones en Medellín, teniendo en cuenta si se debe realizar la devolución del contenedor en puerto o en patios en Medellín. Para tales efectos, se coordinará con la transportadora Botero Soto, con un costo de flete de \$5.800.000
8. Dentro de los últimos conceptos a considerar pero que es importante tenerlos en cuenta es el costo de almacenamiento de la mercancía, ya que es uno de los gastos que se deben asumir, al igual que el costo de distribución, donde se considera el transporte de la mercancía desde el almacén o bodega hasta el destino final que sería el cliente.

Para efectos de conocer los costos, se realizó una preliquidación de importación teniendo en cuenta que se desea importar un contenedor de 20 pies, a continuación, se relacionan cada uno de los rubros que se verán involucrados dentro del proceso de importación:

PRECOSTEO IMPORTACIÓN MASTERBATCH		
Concepto	USD	COP
Costo Mercancía	\$ 15.965,00	\$ 76.632.000,00
Seguro	\$ 60,00	\$ 288.000,00
Flete Internacional	\$ 2.200,00	\$ 10.560.000,00
Otros Gastos	\$ 370,00	\$ 1.776.000,00
VALOR CIF	\$ 18.595,00	\$ 89.256.000,00
Arancel 5% (PA 3206499000)		\$ 4.463.000,00
IVA 19%		\$ 17.807.000,00
TOTAL DE TRIBUTOS		\$ 22.270.000,00
Desaduanamiento de Importación		\$ 1.800.000,00
Gastos Portuarios		\$ 2.500.000,00
Transporte terrestre Nacional		\$ 5.800.000,00
COSTO TOTAL IMPORTACIÓN (Apróx.)		\$ 121.626.000,00

*Impuestos aproximados con Trm de referencia

TRM referencia: \$ 4.800,00

(Elaboración propia, 2023)

Con este costo total de importación, se hace la comparación entre lo que le cuesta un kilogramo de Masterbatch importado a lo que le cuesta comprado en el mercado nacional. Actualmente, Colors Mn está comprando un kilogramo por un valor de \$7.000 + IVA costo nacional; al hacer la conversión de \$121.626.000 dividido entre los 23.000 kilogramos que se importarían, el costo total por kilogramo importado sería de \$5.288. Con esto se concluye que la empresa Colors Mn se puede estar ahorrando y/o ganando alrededor de \$1.800 por kilogramo, lo cual representa un beneficio muy significativo para la compañía en temas de costos.

Teniendo en cuenta el valor aproximado de la importación, se procede a validar con el importador la capacidad financiera con la que cuenta para el desarrollo de dicho proyecto, es importante garantizar que la empresa pueda cumplir con sus obligaciones financieras y no se vaya

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL</p>	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 42 de 48

a generar ninguna pérdida o complicación por no tener en cuenta todos los costos logísticos dentro de la planeación y los recursos necesarios para cubrirlos.

Objetivo General: Realizar un estudio de viabilidad sobre la importación de pigmentos para la compañía Colors Mn S.A.S.

Considerando el desarrollo de cada uno de los objetivos específicos, se determina que este es un proyecto factible y que además se considera una necesidad para la compañía, ya que financieramente se evidencia que el costo total del producto al importar es mucho más beneficioso que el costo total de compra nacional, y esto básicamente se refleja debido a que sus proveedores nacionales también importan el producto y le venden a Colors Mn sobre un costo que se ve inflado por todos los costos logísticos que asumen estos proveedores. De tal modo que importar termina siendo muy rentable y ganancioso para la empresa, ya que comprando directamente a proveedores internacionales reduce sus costos y de esta manera logra ser más competitivo en el mercado. Adicionalmente, se tiene en cuenta que la compañía cumple con todas las variables que involucra el proceso de importación desde la habilitación de la empresa como importadora hasta la capacidad financiera para ingresar al mercado internacional, además posee un gran enfoque en la diversificación de proveedores a nivel internacional y así reduce la dependencia de un solo proveedor local.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL</p>	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 43 de 48

4. CONCLUSIONES.

Con el desarrollo de este proyecto, se evidencian varias razones por las cuales Colors Mn puede optar por abastecerse a través de importaciones en lugar de depender netamente del mercado nacional. Entre todas estas razones se considera lo siguiente:

1. Fomentar la importación en la compañía Colors Mn permitirá que pueda ampliar su capacidad productiva y de distribución, e inclusive llegar a nuevos mercados a los cuales sus grandes competidores no han llegado porque tienen todo su enfoque en los diversos clientes potenciales, esto permitirá, además, alcanzar una mayor competitividad y rentabilidad para la empresa.
2. Se observa que la compañía puede lograr una significativa reducción de costos, debido a que la consecución de este producto en China sale mucho más económica que comprar el producto en mercado local, y su diferencia radica en que los mayores distribuidores de este producto en Colombia también lo obtienen por medio de importaciones, lo cual hace que el precio de venta a los minoristas sea bastante elevado, y es allí cuando una compañía como Colors Mn se ve afectada.
3. Se sugiere llevar a cabo la ejecución de este proyecto, ya que la empresa cuenta con la capacidad de importar y que dentro del ejercicio son más los beneficios esperados que los contra, teniendo en cuenta que esto permitirá que la empresa crezca y pueda seguir posicionándose en el mercado con mayor fuerza.

	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 44 de 48

5. RECOMENDACIONES.

El comercio exterior es un mundo lleno de desafíos y oportunidades, es por ello que se brindan las siguientes recomendaciones:

1. Se sugiere ampliar la búsqueda de proveedores en otros países, especialmente en Estados Unidos y Brasil, teniendo en cuenta que de enero 2022 hasta marzo 2023, la Partida Arancelaria 3206499000 tuvo una participación de importación del 30,64% desde Estados Unidos y del 13,32% desde Brasil, y considerando además, que Colombia tiene tratado de libre comercio (TLC) con ambos países, motivo por el cual se puede acceder a algunos beneficios como lo es la exención arancelaria.

Pais Compra		
Descripción	Valor Total	Participación
ESTADOS UNIDOS	4,705,631.54	30.64%
BRASIL	2,046,300.17	13.32%
CHINA	1,945,308.90	12.67%
ITALIA	877,984.56	5.72%
INDIA	871,145.68	5.67%
MEXICO	759,177.20	4.94%
ALEMANIA	715,040.24	4.66%
BARBADOS	540,012.03	3.52%
ISRAEL	534,580.58	3.48%
VIETNAM	480,443.57	3.13%
Los Demas	1,881,809.08	12.25%
Valor Total	15,357,433.55	100.00%

Pos. Arancelaria/Producto Español		
Descripción	Valor Total	Participación
3206499000 - LAS DEMA...	15,357,433.55	100.00%
Valor Total	15,357,433.55	100.00%

(Sicex, 2023)

- Es importante considerar un margen de error dentro de todo el proceso logístico, ya que la importación puede implicar algunos riesgos y desafíos, como tener retrasos en los tiempos de producción, retrasos en la entrega de mercancía por parte del proveedor, problemas de calidad, dificultad con los tiempos de transporte, el cumplimiento de regulaciones y requisitos de importación; entre otros procesos logísticos que no permitan que la operación fluya con normalidad. Por lo tanto, es importante estar cubiertos tanto logísticamente como financieramente para suplir con tranquilidad todas esas adversidades que se puedan presentar.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: F-DO-0025
		Versión: 01
		Página 47 de 48

- Legiscomex.* (2019). Obtenido de <https://www-legiscomex-com.iue.basesdedatosezproxy.com/informacion-universidades-abc-del-comercio-internacional/regimen-importaciones-colombia-materia>
- Legiscomex.* (12 de mayo de 2023). Obtenido de <https://www-legiscomex-com.iue.basesdedatosezproxy.com/informacion-universidades-abc-del-comercio-internacional/arancel-de-aduanas-materia-final#Arancel>
- Legiscomex.* (11 de mayo de 2023). Obtenido de <https://www-legiscomex-com.iue.basesdedatosezproxy.com/informacion-universidades-abc-del-comercio-internacional/regimen-importaciones-colombia-materia#importacion>
- Logisber.* (01 de mayo de 2023). Obtenido de Logisber: <https://logisber.com/blog/fob-incoterms>
- Logisber.* (01 de 05 de 2023). Obtenido de Logisber: <https://logisber.com/blog/fob-incoterms>
- Mincit.* (16 de septiembre de 1971). Obtenido de <https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=3d3d6f13-5746-40f4-bc7f-bc80a518c799>
- Mincit.* (20 de diciembre de 1983). Obtenido de <https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=3d3d6f13-5746-40f4-bc7f-bc80a518c799>
- Mincit.* (16 de enero de 1991). Obtenido de <https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=3d3d6f13-5746-40f4-bc7f-bc80a518c799>
- Mincit.* (26 de diciembre de 2016). Obtenido de https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/pdf/decreto_2153_2016.pdf
- Mn, C. (20 de mayo de 2023).
- Mn, C. (20 de mayo de 2023).
- Olcecargo. (20 de febrero de 2023). Información del centro de práctica. (D. Agudelo, Entrevistador)
- Sicex.* (17 de febrero de 2022). Obtenido de <https://sicex.com/blog/regimen-aduanero-colombiano/>
- Sicex.* (23 de mayo de 2023). Obtenido de Sicex: <https://application.sicex.com/>

Firma del estudiante: Diana Agudelo C

Firma del asesor 

